EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-022-2025

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO DE MANIZALES CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY Y LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA PODRÁ SER CONSULTADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES.

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.**

ALCALDÍA DE MANIZALES. Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Torre B, Piso 4to.

2. **LUGAR EN DONDE LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SUS OBSERVACIONES Y OFERTAS.**

Todas las observaciones o inquietudes, así como la oferta, deben ser presentadas a través del SECOP II.

Sin embargo, cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: manuel.villada@manizales.gov.co.

3. **OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

"REALIZAR DOTACIÓN PARA LOS PROGRAMAS BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL, CASAS DE LA CULTURA Y RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO, INSTRUMENTOS MUSICALES, AMPLIFICACIÓN SONORA Y ELEMENTOS DE PRESENCIA INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS PROGRAMAS Y EL ACCESO DE LA COMUNIDAD A LA OFERTA CULTURAL, EDUCATIVA Y RECREATIVA".

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VER ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

MODALIDAD: Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica

La contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, mediante el cual las diversas entidades que lo componen pueden recurrir a los particulares o a otras entidades estatales, que cuenten con los elementos o la idoneidad requerida para el cumplimiento de algunas de sus tareas, cuando éstas no puedan satisfacer tales necesidades de manera directa. (...). Por ello, la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada hacia el cumplimiento de los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general, directrices que, por la magnitud y diversidad de las situaciones que han de cobijar, deben estar dotadas de un elevado nivel de abstracción y generalidad, constituyendo así verdaderos principios regentes de la actividad administrativa del Estado en materia contractual.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De acuerdo con el objeto del contrato y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 2, literal b, el artículo 2.2.1.2.12.20 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular N° I-CIR-SJ-2025-1 de 02 de enero de 2025 de la Secretaria Jurídica del Municipio de Manizales por medio de la cual se fijan las cuantías de contratación del Municipio de Manizales para la vigencia 2025 así: "***SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA***", *por parte de las entidades que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos;* y teniendo en cuenta que se requiere la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, se debe adelantar un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

La SUBASTA INVERSA tras la Ley 1150 de 2007 se define como una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, esperando que fuera un instrumento idóneo en la administración del recurso público (Ley 1150 de 2007)

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Diez (10) días desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio correspondiente.

6. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS.

El plazo para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial asignado para la presente Selección Abreviada de mayor cuantía, equivale a la suma de **676.402.294 (SEIS CIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS DOS MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS)**, cifra que, de acuerdo a lo proyectado, permite atender las necesidades actuales que tiene la Entidad.

A continuación, se presenta también el valor por cada Lote:

Lote 1. Mobiliario	$143.539.629
Lote 2: Tecnología	$101.267.946
Lote 3: Equipos de producción sonora	$262.825.147
Lote 4: Instrumentos musicales	$136.338.236
Lote 5: Presencia institucional	$ 32.431.336

Para adelantar el proceso de selección, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO CDP	VALOR
0	330126	16 01 3 11 01 502 006 04	Programas del sector cultural – dotación banda municipal	014	160014	102.126.000
0	330187	16 01 3 22 01 502 006 17	Programas del sector cultural – dotación casas de cultura	023	160023	35.000.000
0	330126	16 01 3 22 01 502 006 24	Programas del sector cultural – dotación de la cultura	023	160023	451.964.012
0	3301065	16 01 3 22 01 502 006 03	Programas del sector cultural – dotación bibliotecas	023	160023	100.000.000
TOTAL						689.090.012

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	SI	NO	SI (En Caso de limitarse a MIPYMES el proceso queda excluido del Acuerdo Comercial)	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú.	SI	NO	SI (En Caso de limitarse a MIPYMES el proceso queda excluido del Acuerdo Comercial)	SI
Chile		SI	NO	SI (En Caso de limitarse a MIPYMES el proceso queda excluido del Acuerdo Comercial)	SI

Costa Rica		SI	NO	SI (En Caso de limitarse a MIPYMES el proceso queda excluido del Acuerdo Comercial)	SI
Estados AELC		SI	NO	SI (En Caso de limitarse a MIPYMES el proceso queda excluido del Acuerdo Comercial)	SI
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	SI (En Caso de limitarse a MIPYMES el proceso queda excluido del Acuerdo Comercial)	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	SI (En Caso de limitarse a MIPYMES el proceso queda excluido del Acuerdo Comercial)	SI
	Irlanda del Norte	SI	NO	SI (En Caso de limitarse a MIPYMES el proceso queda excluido del Acuerdo Comercial)	SI
Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN		SI	SI	N/A	SI

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes, toda vez que cada uno de los lotes, NO supera la cuantía de los US 125.000, equivalentes a $533.287.768, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable, se establecerán factores de calidad y económicos, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de calidad y precio aportados en los puntajes señalados a continuación.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El presente proceso de selección, no cuenta con criterios de asignación de puntaje, solo cuenta con requisitos habilitantes, que habilitan a los proponentes para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

12. PRECALIFICACIÓN

En el presente Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.

13. CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA EN EL SECOP II.

14. LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El Municipio de Manizales publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación en el SECOP II, por tal motivo allí aparecerán disponibles para consultar los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos. El archivo físico reposará en la Secretaría Jurídica ubicada en el piso catorce (14) torre A de la Alcaldía de Manizales.

Manizales, noviembre de 2025

PAULA LONDOÑO VALENCIA
Secretaria De Despacho.
Secretaría De cultura y civismo.

Proyectó:
Mauricio López Orozco, Jefe de Oficina, Unidad de Cultura, Secretaría de Cultura y Civismo.
John Fredy Diaz Martínez, Líder programa Casas de la Cultura, Secretaría de Cultura y Civismo
Revisó: Manuel Alejandro Villada García, contratista Secretaría Jurídica
Aprobó: Jorge Edward Ocampo, profesional especializado Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES